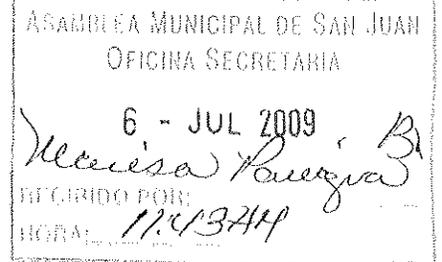


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA



ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-167
SERIE 2008-2009

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “SAN JUAN SOFO CULINARY WEEK”, EN LA CALLE FORTALEZA DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los días, 11, 12, 13 y 14 de junio de 2009, se estará celebrando la ya tradicional actividad “San Juan SOFO Culinary Week”, en la Calle Fortaleza del Viejo San Juan. Dicha actividad se llevará a cabo del 11 al 13 de junio de 5:00 p.m. a 12:00 de la media noche y el 14 de 4:00 p.m. a 10:00 p.m.;

POR CUANTO: La actividad permite la confraternización entre cientos de personas que disfrutan de las amenidades del evento, que se distingue por el gran número de platos típicos e internacionales que se ofrecen a los participantes. Además, habrá música y se servirán bebidas alcohólicas;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, se hace necesario levantar aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad "SOFO Culinary Week" a celebrarse del 11 al 14 de junio de 2009, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

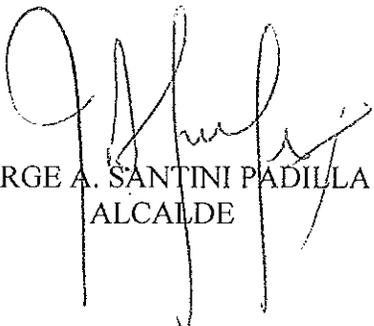
Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor a partir de las 5:00 p.m. hasta las 12:00 de la media noche los días 11 al 13 de junio y el día 14 de 4:00 p.m. a 10:00 p.m., dentro del perímetro que establezca el Director del Departamento de la Policía y Seguridad de la Ciudad Capital. Disponiéndose, que dicho funcionario tendrá además, facultad para modificar las horas y los días de aplicación de la presente Orden, cuando sea necesario para garantizar el éxito de la actividad, salvaguardando el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de junio de 2009.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE